



0112/2016

24.10.2016

## DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre el acceso al empleo de las personas que padecen trastornos neurológicos y dolor crónico

**Marian Harkin (ALDE), Jeroen Lenaers (PPE), Daciana Octavia Sârbu (S&D), Jean Lambert (Verts/ALE), Ivo Vajgl (ALDE), Glenis Willmott (S&D), Biljana Borzan (S&D), Jana Žitňanská (ECR), José Blanco López (S&D), Eva Kaili (S&D), Jutta Steinruck (S&D), Elena Gentile (S&D), Heinz K. Becker (PPE), Brian Hayes (PPE), Roberta Metsola (PPE), Miroslav Mikolášik (PPE), Sirpa Pietikäinen (PPE), Sofia Ribeiro (PPE), Bogdan Brunon Wenta (PPE), Cristian-Silviu Buşoi (PPE), Karin Kadenbach (S&D), Merja Kyllönen (GUE/NGL)**

Fecha en que caducará: 24.1.2017

**Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento, sobre el acceso al empleo de las personas que padecen trastornos neurológicos y dolor crónico<sup>1</sup>**

1. Los trastornos neurológicos y el dolor crónico son dos de las principales causas de las bajas por enfermedad de larga duración, y sus repercusiones están aumentando debido al envejecimiento de la mano de obra europea;
2. Existen buenas prácticas para mantener y reintegrar en el mercado laboral a las personas que padecen trastornos crónicos;
3. La integración en el empleo de las personas que padecen trastornos crónicos es socioeconómicamente beneficiosa;
4. Se pide a la Comisión que aplique las recomendaciones específicas por país del Semestre Europeo a fin de alentar a los Estados miembros a ejecutar medidas rentables en materia de retención, reintegración y rehabilitación;
5. Se insta a la Comisión (DG SANTE, DG EMPL, DG REGIO y DG ECFIN) a que colabore en la consolidación y aplicación coherente de la legislación de la Unión que garantizará la igualdad de acceso al empleo de las personas afectadas por trastornos neurológicos y dolor crónico;
6. Se insta a la Comisión a que, en estrecha cooperación con los Estados miembros, trabaje con los interlocutores sociales para aclarar los derechos de los pacientes y destacar medidas de adaptación eficaces del lugar del trabajo así como de reintegración —por ejemplo, horarios flexibles— y promueva el uso del Fondo Social Europeo para estas medidas;
7. Se exhorta a la Comisión y al Consejo a que animen a los Estados miembros a reconocer que, para que los empleados afectados por estas enfermedades crónicas disfruten de oportunidades de empleo justas, son necesarios diagnósticos tempranos y precisos y un tratamiento y gestión adecuados;
8. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.